



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153002 2015 00039 00

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero del 2021.

En atención a lo manifestado por la parte demandante, se fija como fecha para practicar los interrogatorios y escuchar los testimonios decretados en auto de diciembre 09 del 2020 el día **trece (13) de abril, a las 08:30 am.**

Se aclara que no se realizará audiencia de instrucción y juzgamiento, comoquiera que el presente proceso sigue adelantándose bajo los lineamientos del Código de Procedimiento Civil.

De otra parte, que secretaría expída el oficio dirigido a la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio ordenado en auto diciembre 09 del 2020.

En vista a que el perito solicitó la fijación de \$7.896.000 como honorarios provisionales y gastos de pericia, el despacho ha de indicar que unos y otros son distintos, por lo que a la cantidad peticionada se restará el monto ya fijado (COP\$1.000.000) por concepto de honorarios provisionales, y se señala como gastos de pericia la cantidad de COP\$6.896.000. Se advierte al perito que los valores cuya generación no sea acreditada serán imputados al valor a asignar por honorarios definitivos. Igualmente, se requiere al perito para que allegue la cotización del topógrafo que dijo anexar con su petición, la cual se le otorgan 10 días, contados a paritr de la notificación de esta decisión.

Frente a la solicitud de Oscar Yerman Castañeda Aguirre, el despacho indica al peticionario que en razón a que las excepciones previas que se encuentran pendientes de resolver tienen relación con el pedimento elevado por éste, se postergará el estudio de su pedimento hasta que haya sido resuelto lo pertinente sobre aquellas.

Notifíquese y cúmplase,


YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

